

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

58 (62) año.

20 de Junio de 1914.

Núm. 2.040.

INTERESES PROFESIONALES

Una circular más contra el intrusismo.

El Gobernador de la provincia de Murcia, haciéndose cargo de las poderosas razones expuestas por la Comisión de Veterinarios nombrados al efecto en la Asamblea que se celebró recientemente en aquella capital, y en cuya representación figuraba el Presidente del Colegio, señor Espinosa, atendiendo lo que era de justicia, ha dictado en el *Boletín* de la provincia de 2 del actual la siguiente circular:

«GOBIERNO DE LA PROVINCIA. — *Secretaría.* — *Sanidad.* — Constituye una verdadera plaga en esta provincia la intrusión en las profesiones sanitarias, y de ella con sobrada razón se quejan Médicos, Farmacéuticos, Dentistas, Practicantes, Matronas y Veterinarios, porque además de los perjuicios que á sus intereses se ocasionan, los primordiales de la salud pública, por una parte, y los de la riqueza pecuaria por otra, sufren quebranto grande.

»La escandalosa expendición de medicamentos en botiquines y comercios de comestibles y de otras clases, al frente de los que, en gran número de casos, no existe quien tenga una mediana cultura; el ejercicio médico por barberos y otras personas, que llegan al atrevimiento de realizar operaciones cruentas, no teniendo noción siquiera elemental del sitio en que van á actuar, y la realización de actos propios de la profesión Veterinaria por individuos que se atreven á herrar, castrear y medicinar animales, impone una campaña perseverante por parte de mi autoridad, auxiliada por los Alcaldes, Subdelegados, Inspectores municipales y provincial de Sanidad, Juntas de Sanidad y Colegios profesionales, para aunados poder conseguir la disminución de dicha plaga, ya que su extinción completa, más bien que de medidas represivas, se conseguiría con la debida ilustración, que apartaría al desgraciado que se encuentra necesitado de auxilios facultativos de esos innumerables charlatanes que con su intervención les causan incalculable daño, al dejar transcurrir el tiempo sin la debida aplicación de los procedimientos científicos hecha por peritos en la profesión.

»Para tal fin, espero que todos los dependientes de mi autoridad antes nombrados, individuos de los Cuerpos de la Guardia civil, Seguridad y Vigilancia, me comunicarán con urgencia todos los casos de intrusión que conozcan, por cualquiera causa, pues me encuentro dispuesto á aplicar con todo rigor las prescripciones de la Real orden de 10 de octubre de 1894 y demás concordantes.

» Los señores Alcaldes deberán, en el plazo de ocho días, enviar á este Gobierno civil una relación con nombres, apellidos y domicilio de los individuos que sin título alguno legal para ello ejerzan actos ó desempeñen funciones que lo requieran determinado, dentro de sus respectivas demarcaciones, y acusarán recibo de esta circular que insertarán en la primera acta de la sesión del Ayuntamiento que se celebre.

» Murcia, 30 de mayo de 1914.—*El Gobernador*, FIDEL VARELA MILLÁN.»

El día 4, como Subdelegado de este distrito y para no retrasar la contestación de los intrusos en mi término, dirigí al Excmo. Sr. Gobernador el siguiente oficio:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 30 del pasado mes, inserta en el *Boletín Oficial* de 2 del corriente, en la cual se ordena por V. S. se de conocimiento inmediato á este Gobierno de las intrusiones en las profesiones médicas, el Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de La Unión tiene el honor de exponer á V. S. lo siguiente: Que los individuos cuya relación acompaño al final del presente oficio ejercen la Veterinaria en todas sus partes desde tiempo inmemorial, que casi todos ellos son reincidentes, y que á pesar de las correcciones impuestas á los mismos en distintas ocasiones, no han dejado de ejercer un momento una profesión tan digna por todos conceptos de más respetos, como la Veterinaria.

»Estando la riqueza pecuaria y la salud pública en constante peligro por las imprudencias cometidas á cada momento por estos intrusos, analfabetos en su mayor parte, que con sus intemperancias y desplantes y con una osadía sin límites, desobedecen las leyes y disposiciones sanitarias, pisoteando los sagrados intereses de los Veterinarios, que han adquirido un título á costa de grandes sacrificios y que presencian con pena el despojo de que son objeto por parte de esta plaga social que les arrebató el pan de sus hijos;

»V. S. dará una prueba más de su rectitud en su digno cargo ordenando la desaparición de estos intrusos, y los Veterinarios le estaremos eternamente agradecidos.

»Dios guarde á V. S. muchos años. La Unión 4 de junio de 1914.—*El Subdelegado de Veterinaria*, G. OLIVA.»

Relación que se cita. Término municipal de La Unión.—Nombres y domicilios: José Gandía Egea, calle Mayor; José Escudero Escobar, posada de Piñero; Julián Delgado Rós, calle de la Perdiz; Fulgencio Peña Porrás, carretera Descargador; José González Ramayo, Porfunán.

Término municipal de Cartagena y judicial de La Unión: José Antonio García Martínez, Llano del Beal, calle Mayor; Miguel Maestre Abad, idem id. carretera; Andrés Pérez, Los Velones; Fulgencio Pintado Lau-

ra, Algar, plaza del Hondo; Francisco González Ramayo, ídem, posada de El Rubio; Juan Barceló Galán, Esperanza, carretera; Antonio Jover Muñoz (Tono), portazgo, ídem; Manuel Díaz, carretera de Alumbres, y Juan Garrido (Gitano), Herrador ambulante.

He de advertir á usted, mi amigo Remartínez, que nuestro amigo D. Antonio Panés es el indiscutible director de todo este movimiento de solidaridad y compañerismo que los Veterinarios de la provincia tenemos.

Reproduciré la denuncia anterior al Jefe de vigilancia de esta y al Comandante de la Guardia civil, Dios mediante.

Sin más molestia por hoy, reciba usted, estimado amigo D. Benito, un fuerte abrazo de su amigo y s. s. q. s. m. e.

G. OLIVA.

La Unión, 6 de junio de 1914:

*
*
*

Improcedente resolución gubernativa.

En el *Boletín Oficial* de 3 del actual de esta provincia de Murcia se publica, con el número 1.292, un certificado suscrito por D. Manuel Fernández Reyes, Abogado, oficial 1.º de Administración civil y Secretario accidental en el Gobierno civil, que indica que con fecha 30 de mayo próximo pasado se dirigió al referido Gobierno civil una comunicación por el Presidente de la Junta provincial de Sanidad, dándole cuenta de una instancia presentada por D. J. M. Espinosa y otros Veterinarios de la provincia, en solicitud de determinadas disposiciones.

Entre los *resultandos* de que consta el tal certificado, hay uno que merece ser conocido y que copiado dice:

«Que igualmente piden se ordene al Excmo. Ayuntamiento de esta capital cese en el desempeño de la función de inspección de carnes de cerdos D. José Bastarrechea, por no poseer el título de Veterinario.»

«En su lugar correspondiente viene el *considerando* respectivo que dice:

«Que D. José Bastarrechea, médico, fué nombrado en 1.º de enero de 1908 y confirmado el 19 del mismo mes y año, para auxiliar de los Peritos del laboratorio municipal, con destino al matadero de cerdos, estando, por tanto, dentro de sus funciones al reconocer los trozos de carne de dichas reses, microscópicamente, no oponiéndose en nada á este ejercicio lo establecido en el Real decreto de 22 de diciembre de 1908.»

Vienen después los acuerdos de la Junta: 1.º Que desestime (el señor Gobernador) por improcedente, lo solicitado por los firmantes de la ins-

tancia, en la que se refiere al caso de D. José Bastarrechea, Médico auxiliar de los Peritos del laboratorio municipal en el matadero de cerdos de esta capital.»

Yo no pongo comentarios; que los haga el que esté más libre de la presión del disgusto ocasionado á los Veterinarios firmantes y adheridos á la instancia presentada por el Sr. Almela. Yo sólo quiero que conste mi enérgica protesta á esa Junta provincial de Murcia que ha dado ese informe, no por ignorancia, ni por no saber interpretar lo legislado, sino por parcialidad, por salvar del hambre á un compañero y por darles un cachete y un puntapié á los Veterinarios de Murcia; los que formen en dicha Junta son tan responsables como los otros por no haber protestado en forma.

E. MUÑOZ LÓPEZ,

Veterinario titular.

Alcantarilla y junio de 1914.

SEGUNDO CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

SECCIÓN CUARTA. — Veterinaria.

TEMA II. — RELACIÓN DE LA TUBERCULOSIS AVIARIA CON LA QUE PADECEN LOS MAMÍFEROS.

Ponente: Dr. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, Catedrático de Fisiología é Higiene en la Escuela de Veterinaria de Madrid, Consejero de Sanidad del Reino, etc. (1).

XIII

Los bacilos de la tuberculosis adquieren por virtud de su vida parasitaria una cápsula cérica que los envuelve, compuesta de una grasa neutra especial, ácido cerótico y mircina, que es de fácil modificación por su adaptación al medio nutritivo, á cuya membrana grasosa deben su resistencia á la decoloración por los ácidos, á la acción destructora de las lisinas específicas y á la aglutinación por el suero de los tuberculosos. Cuando pierden esa envoltura defensiva, ya porque se desengrasan mediante los álcalis, ya porque se transforman en laprofitos, desaparece en ellos la resistencia á ser decolorados por los ácidos diluidos, son fácilmente atacados por los anticuerpos específicos, y es muy factible en ellos la aglutinación por el suero de los animales tuberculo-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Los, el cual permite descubrir las diversas razas microbianas, correspondientes á las distintas especies domésticas por la reacción del suero diagnóstico. Con todo, la resistencia que ofrece la cutícula microbiana, varía notablemente según la energía parasitaria, especie animal de que proceden los bacilos y materias á las cuales se asocian.

La desecación destruye lentamente los virus bacterianos, puesto que los productos tuberculosos secos y pulverizados conservan su acción patógena á los cuatro meses de la deshidratación. Los esputos desecados contienen bacilos a. r. á los nueve meses, siempre que la temperatura no exceda de 25°. La luz solar ejerce una acción destructora más enérgica, bastando extender el virus en capas delgadas para que desaparezca su acción nosogénica á los quince días, y los bacilos sucumben á los veinticuatro de estar expuestos á los rayos solares.

El bacilo a. r. de Koch subsiste por bastante tiempo en las materias putrefactas que residen en el suelo, ya que los pulmones enterrados son virulentos á los ciento sesenta y siete días. El agua destruye lentamente sus propiedades específicas, por cuanto éstas se conservan unos setenta días en los cultivos del bacilo a. r. de la tuberculosis aviaria mezclados con el agua esterilizada.

La resistencia al calor varía según la procedencia del bacilo; el aviar sucumbe en veinte minutos á los 60°c.; en diez á los 70°, y no se modifica á las doce horas de ser calentado á 50°, mientras que el humano muere en menos de un minuto bajo la influencia del calor húmedo á 100°, quedando atenuada su virulencia en cinco minutos á los 60°. Los cultivos desecados resisten más la acción del calor seco; después de 100° persisten por tres horas sus propiedades específicas, aunque algo debilitadas.

El frío no influye en los productos tuberculosos, por cuanto los fragmentos de tejido lesionado, congelados de 2° á 12°, son virulentos á los cincuenta días, y colocándolos en el hielo pueden resistir más tiempo sin destruirse.

Los antisépticos empleados en la actualidad son más ó menos seguros, según obren sobre el bacilo aislado ó sobre las substancias virulentas.

En los gallineros suele aparecer la epizootia tuberculosa al mes de introducir en ellos un ave infecta, por lo que estos animales serán sometidos á observación durante ese tiempo al menos, antes de que penetren en los corrales. Se evitará que las aves tomen esputos de personas tuberculosas, así como los despojos de las reses infectas, causa de la mayoría de las infecciones en los volátiles. Cuando la enfermedad se presenta en un gallinero se procederá al sacrificio de todos los animales y á la desinfección completa de los corrales.

(Continuará.) (1)

TÉCNICA HISTOLÓGICA

El formol, agente transformador y fijador de las coloraciones por las fuchinas básicas.—Nuevo método de tinción utilizable en Histología y en Anatomía patológica, por el Profesor Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).

¿No se podrá conseguir que la fuchina básica adquiera esta última propiedad, esto es, la de teñir metacromáticamente las substancias cromotropas—substancia fundamental del cartilago, granulaciones basófilas, mucina—, sin perder las otras propiedades ya señaladas?

Contestaré á esta pregunta, relatando mis investigaciones.

Por casualidad ¿por qué no decirlo? conseguí hacer de la fuchina básica—*colorante rojo*—otra anilina básica—*colorante violeta*—(cuyo nombre y constitución química discutiré) que posee las tres propiedades necesarias: insolubilidad en el alcohol, permanencia de sus coloraciones, acción metacromática manifiesta.

En efecto; en mis estudios relativos á la investigación del bacilo de Koch, utilizando el método de C. BIOT, observé con sorpresa el hecho de que, dicho bacilo, que teñido por la fuchina básica *se coloraba en rojo*, cuando sufría la acción del formol *adquiría la coloración violeta*. Y desoyendo los consejos de F. ARLOING y R. BIOT, en lo que se refiere á decolorar lo más intensamente posible con el ácido nítrico y el alcohol, pronto me di cuenta de que el cambio de coloración de *rojo á violeta*, originado por el formol, no lo experimentaba solamente el bacilo de la tuberculosis, sino todos los elementos celulares y asimismo los demás microbios, pero con esta diferencia: el color violeta del bacilo de Koch era siempre más obscuro—violeta-negro—que el de los núcleos de las células y demás microbios—violeta más ó menos pálido ó rojo.

Haciendo, después, aplicación del método C. BIOT á la investigación del bacilo de Koch en los tejidos, me sorprendió más aún esta rara propiedad del formol, pues observé que *los cortes que, teñidos por la fuchina básica y decolorados por el alcohol clorhídrico, aparecían con tinte rosa, á los pocos minutos de contacto con el formol adquirían la coloración violeta*.

Y este cambio de coloración no era sólo aparente, sino real, porque observando tales preparaciones, después de la acción de los alcoholes de 95° y 100°, xilol fenicado, y montadas en bálsamo del Canadá, aprecié que todos los elementos anatómicos, substancias intercelulares y bacilo de Koch, habían cambiado de coloración.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Pensé en que tal cambio de color podía obedecer á la acción del calor ó á la influencia del alcohol clorhídrico sobre la fuchina básica, pero pronto deseché ambas hipótesis. El hecho se repetía utilizando la fuchina básica en frío y no decolorando con el alcohol clorhídrico.

Con tales datos senté esta conclusión: *El formol es un agente transformador de las coloraciones por la fuchina básica,*

Se me ocurrió en seguida preparar una solución de fuchina en agua formolada. Obtuve así una solución colorante violeta, pero al tratar de utilizarla en la tinción de los tejidos, sufrí una gran desilusión, pues no daba una coloración electiva: los núcleos y los protoplasmas no destacaban claramente. Agregué á la fuchina de Ziehl un 5 por 100 de formol, y obtuve un nuevo fracaso, porque, si bien el líquido colorante se transformó de rojo en violeta, la tinción de los tejidos no ofrecía la diferenciación deseada. Renuncié, pues, á utilizar soluciones formoladas, y me conformé con lograr el cambio de coloración del rojo al violeta en las preparaciones teñidas por la fuchina básica y lavadas al formol.

Necesitaba todavía conocer la influencia de ciertas substancias sobre las coloraciones obtenidas por la fuchina básica y el formol, y vi con asombro que la coloración violeta persistía aún después de la acción de las eosinas al agua y al alcohol, de la fuchina ácida, del picro-indigocarmin, etc., y hasta del ácido picrico en solución acuosa saturada. Sometí las preparaciones teñidas solamente por la fuchina básica, sin la acción consecutiva del formol, á las mismas pruebas, y pude convenirme de que perdían algo la coloración, y hasta se decoloraban totalmente, sobre todo, con la solución acuosa saturada de ácido picrico. Y concluí: *El formol es un agente fijador de las coloraciones por la fuchina básica.*

En posesión de tales datos, cuya importancia no se ocultará á quienes se dediquen á trabajos de Histología, busqué una fórmula adecuada de las soluciones de *fuchina básica* y de *formol*, y, después de una serie de tanteos, conseguí mi propósito.

La solución de fuchina básica que me parece más conveniente, es ésta:

Fuchina fenicada de Ziehl.....	1 c. c.
Agua destilada.....	10 c. c.

La solución de formol, que considero más á propósito, es la que sigue:

Formol puro (solución acuosa al 40 por 100).....	5 c. c.
Agua ordinaria.....	100 c. c.

Téngase en cuenta, no obstante, que igual resultado se obtiene con

soluciones más concentradas de formol, y así, yo, en muchas ocasiones, utilizo la solución de formol al 10 por 100, solución que, como es sabido, se tiene ya preparada en los laboratorios por el frecuente uso que de ella se hace, como líquido fijador de los tejidos.

Conseguidos tales resultados, creí que ya podía dar por terminadas mis investigaciones. Pero no fué así. En todas mis experiencias había utilizado cortes obtenidos por el método de la congelación, y no pude sospechar que los resultados variasen empleando mi método de tinción en los cortes de tejidos incluidos en celoidina. Intenté teñir los cortes obtenidos por este método de inclusión y obtuve resultados algo diferentes. Por de pronto observé: 1.º, que la tinción era, en general, más tardía, y 2.º, que cuando dichos cortes contenían gran cantidad de celoidina—tejidos blandos y con grandes cavidades—la coloración de la celoidina por la fuchina básica y el fórmol, restaba belleza á las preparaciones.

Conocidos estos dos inconvenientes, los remedí en seguida; el 1.º, prolongando la tinción por la fuchina básica, y el 2.º, cambiando de líquido aclarante, esto es, substituyendo el xilol fenicado por esencia de clavo, que disuelve la celoidina sin alterar en lo más mínimo la coloración, ó también, sumergiendo los cortes en una mezcla á partes iguales de alcohol y éter durante veinte ó treinta minutos antes de ser teñidos por la fuchina básica.

Por consiguiente, el método cromático reseñado es más conveniente para teñir los cortes obtenidos por congelación, pero puede, así y todo, utilizarse con excelentes resultados en la tinción de los cortes de tejidos incluidos en celoidina (1).

Sintetizaré todos estos datos.

(Continuará.)

CLÍNICA MÉDICA

Tratamiento del carbunco externo.

Hace ya algún tiempo que quise escribir este desaliñado artículo, y timorato siempre por la falta de cultura, he ido aplazándolo, en espera de que algún compañero, con más riqueza de detalles y mayor

(1) No tengo experiencia de los resultados de este método aplicado á los cortes de tejidos incluidos en parafina. Supongo, y con bastante fundamento, que no han de variar.

grado de conocimientos científicos, lo hiciese, toda vez que sé de varios que utilizan el mismo tratamiento.

Así, pues, voy á hacer un bosquejo de las observaciones múltiples recogidas en mi larga práctica, sin que se haya dado un solo caso desgraciado, merced á un tratamiento tan sencillo, como al parecer empírico, pero racional en mi pobre opinión, hoy que la ciencia nos demuestra con trabajos concienzudos cuáles son las causas productoras del carbunco.

No hay para qué señalar aquí el tumor carbuncoso en cualquier región donde aparezca, ni tampoco hacer la reseña sintomatológica del mismo, puesto que todos mis compañeros la conocen.

Sólo me concretaré á decir que, hecho el diagnóstico, no hay más que colocar al lado del enfermo un palafranco que, provisto de un cubo de cieno, barnice con esta materia la superficie del carbunco; y siempre que se observe que la parte barnizada se seca, repetir el barnizado, de tal manera, que si cada diez ó quince minutos fuera esto necesario, así se continuara uno, dos, tres y ocho días hasta la terminación, que se observa con la desaparición total del tumor.

La primera vez que el cieno se extiende sobre la parte inflamada, se nota un calor grande de reacción que hasta produce á veces vapor abundante, disminuyendo á medida que se repite el barnizado, observándose que se contraen los tejidos carbuncosos hasta su desaparición.

Pero ¿qué acción curativa puede ejercer una materia tan putrefacta contra la infección carbuncosa? Los microbios de la putrefacción, gracias á un fermento especial, hacen que las materias albuminoides se transformen y produzcan desprendimientos de ácido carbónico y de amoníaco, que hidratados dan la úrea á la economía; después aparecen la bencina, la amida esteárica, la tirosina, esto es, los productos de su hidratación, ácido butírico, valérico, etc.

Como las materias albuminoides se desdoblan en cuerpos grasos por los microbios, la adipociva, formada de polmitatos y de estearatos de cal y de amoníaco, resulta de la descomposición bacteriana anaerobia de los músculos, del mismo modo que resultan las grasas y el azúcar de la descomposición de las materias albuminoides por el funcionamiento celular al abrigo del aire.

Los fenómenos de reducción son determinados en la célula por el ácido málico, que produce ácido succínico, agua y ácido carbónico.

El fermento butírico suministra ácido butírico, carbónico, hidrógeno y agua, cuyos agentes son altamente reductores. Y como estos fenómenos son los que se operan en el tumor carbuncoso al contacto del barnizado putrefacto del cieno, resulta, á mi entender, que, ó la célula albuminoide degenera y produce la curación, en virtud de especial fer-

mentación, ó el cieno, rico en microbios, quizá antagónicos del *bacillus antracis*, venza á éste en toda la línea.

FILIBERTO MARTÍNEZ.

El Cañavate (Cuenca) y abril de 1914.

Tratamiento de una oclusión intestinal grave con el «Purgante Arango», por D. Faustino Fernández, de Villafáfila (Zamora).

«El día 10 del pasado mes de abril se me presentó un caso gravísimo de oclusión intestinal por obstáculo mecánico: pelotas estercoráceas, duras y voluminosas, apreciables por la exploración rectal, en un mulo viejo de gran corpulencia, 1,65 metros de alzada, habiendo estado doce horas en el campo, abandonado á sus propios esfuerzos, con un día desapacible y frío.

»Fracasada la medicación indicada en estos casos, hice uso del *Purgante Arango*, y á las dos horas obtuve un triunfo completo, pues el animal expulsó una pelota de consistencia pastosa, compuesta de paja mal triturada y arena, de un peso mayor de dos kilos (en este término hay muchos salitrales que los animales lamen con avidéz); al poco tiempo otras tres más, quedando el enfermo tranquilo por completo, habiendo, por así decirse, resucitado. Pasadas cuatro horas del tratamiento, el animal busca la comida y está ya alegre y fuera de peligro.

»En mi larga práctica profesional, jamás he dado un testimonio de ningún específico; pero respecto á éste del Sr. Arango, si lo creyera conveniente, se lo daría con mucho gusto, describiendo la enfermedad y complicaciones que existían en el referido animal al encargarme de su tratamiento; y no lo hago desde luego, por creer que tendrá el autor justificantes de tan significados éxitos.

»Este caso, único en mi Clínica, tratado por el método «Arango», me parece bastante típico para juzgar de la bondad de su «Purgante», lo que me complace en hacer público, felicitándole á la vez á su autor por el éxito de sus trabajos y sus desvelos en pro de la riqueza pecuaria; éxitos que al mismo tiempo vienen á repercutir en los encargados de velar por ella, y, por tanto, todos los Veterinarios debemos estar muy agradecidos al Sr. Arango, y en prueba del mio, desde luego le ofrezco mi apoyo y cuanta propaganda pueda hacerle en pro de sus inmejorables específicos.

SECCIÓN OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto de 28 de abril de 1914 decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de instrucción de Osuna sobre inspección de reses destinadas al abasto público (1).

(Conclusión.)

Que según consignó el demandado en solicitud dirigida al Gobernador, como consta en el oficio inhibitorio de esta Autoridad, ordenó aquél la destrucción por el fuego del referido animal, esto es, del cerdo objeto del juicio, á las veinticuatro horas de verificado el reconocimiento, no dando cuenta á la Alcaldía por entender que no podía perderse el tiempo, por lo que resulta fuera de toda duda que sin qué mediara orden de la Alcaldía y sin haber dado conocimiento á la misma, el Veterinario D. José Ruano ordenó por sí y ante sí la cremación del cerdo, y como quiera que dicho individuo no tiene el concepto jurídico de autoridad y menos competencia para tomar tal acuerdo, la cual está atribuida por el Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos á los Alcaldes y Gobernadores, según reconoce la propia Autoridad que requeria, es visto que el Veterinario demandado no es autoridad competente para privar al demandante de la propiedad del cerdo inutilizado, habiendo, en consecuencia, realizado un ilegal despojo, y exigiendo, por tanto, el deber, por parte del Juzgado, de amparar en su derecho al propietario, sin prejuzgar acerca de las excepciones que alega el demandado en el juicio, cuya apreciación, por afectar al fondo del asunto, se reservará el Juez para cuando tenga que fallar la sentencia apelada;

Que la Autoridad requirente, al invocar como fundamento de su competencia que á los Gobernadores y Alcaldes corresponde hacer cumplir el citado Reglamento sanitario, reconoce implícitamente que no es atribución del Veterinario el ejercicio de esa facultad que se atribuyó abusivamente al disponer la cremación del cerdo con perjuicio del legítimo derecho de su propietario, no habiendo, por consecuencia, cuestión alguna previa administrativa que resolver con respecto á si cumplió ó no dicho Veterinario con los deberes de su cargo;

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Que el propio interesado D. José Ruano hubo de estimar la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer de la demanda que contra él se dedujo, cuando no obstante haber sido citado para la celebración del juicio ante el Tribunal municipal de El Rubio en 18 de abril último anterior, que se celebró el día 23 y siguientes, con asistencia suya, nada excepcionó sobre incompetencia, y después de obtener una sentencia condenatoria, que le fué notificada en 9 de mayo, apeló ante el Juzgado referido, mejorando la apelación, y recurrió al Gobernador de la provincia en escrito de 16 del citado mes de mayo solicitando el requerimiento de inhibición al Juzgado, después de haberse sometido á la jurisdicción ordinaria, y

Que por los fundamentos aducidos en los considerandos que anteceden, procedía sostener la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, negando la existencia de toda cuestión previa administrativa.

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el apartado a) del art. 179 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de julio de 1904, que en lo pertinente dice:

«Los cerdos atacados de cisticercosis serán decomisados en totalidad ó en parte, según dispone la Real orden de 26 de octubre de 1899.»

Vista la Real orden de la expresada fecha, con arreglo á la cual, según sea el grado de la enfermedad, se entregará al dueño de la res la manteca en raria y el tocino, las grasas que resulten de la fusión ó el producto de la fusión inutilizada, ya para el consumo y en forma que no admita más uso que el industrial:

Visto el art. 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial con arreglo á la cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, consignado exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio ordinario verbal que ante el Tribunal municipal de El Rubio ha promovido D. Alonso Pardillo, reclamando como indemnización de daños y perjuicios el precio que había pagado por un cerdo que sacrificó y cuyas carnes aduce que por encontrarlas atacadas de cisticercosis mandó retirar el Veterinario demandado, prohibiendo su venta y acordando su cremación é inutilización absoluta.

2.º Que la Real orden de 26 de octubre de 1899, confirmada por el art. 179 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésti-

cos dispone que, según sea el grado de la enfermedad de cisticercosis que se observe en el cerdo atacado de ella, se entreguen al dueño uno ó otros productos de la res, y no autoriza, en caso alguno, la absoluta inutilización.

3.º Que el inutilizar en absoluto una res, no estando á ello autorizado por las disposiciones vigentes, puede constituir una lesión al derecho de propiedad puesto por la ley al amparo de los Tribunales de justicia, y

4.º Que la jurisdicción ordinaria es, por tanto, competente para conocer de la demanda promovida por D. Alonso Pardillo Caro, que al pretender que el demandado le indemnice del perjuicio que ocasionó la inutilización absoluta del cerdo, no autorizada por las disposiciones sanitarias vigentes, plantea una cuestión de carácter civil, cual es la de si se han tenido en cuenta ó no los derechos que al propietario reservan las expresadas disposiciones.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 28 de abril de 1914.—ALFONSO.—*El Presidente del Consejo de Ministros*, EDUARDO DATO.—(*Gaceta* de 6 de mayo.)

CRÓNICAS

Nuevo Subdelegado.—Habiendo presentado, por motivos de salud, la dimisión del cargo de Subdelegado de Veterinaria del distrito de Alcalá de Henares (Madrid) D. Saturnino Monje, que por espacio de muchos años ha desempeñado con gran celo esas funciones, ha sido nombrado para sustituirle, por el Sr. Gobernador de esta provincia, aunque naturalmente con el carácter interino, nuestro muy querido amigo é ilustrado condiscípulo D. Antonio Toledo Garrido, prestigioso Veterinario de Torrejón de Ardoz, á quien felicitamos muy vivamente por la justa y honrosa distinción de que ha sido objeto, deseando á la vez que en su día sea confirmado en propiedad, con lo que el distrito, más que el propio interesado, estará de enhorabuena por las excepcionales condiciones de inteligencia y de honorabilidad que integran en nuestro queridísimo camarada de estudios.

Servicios veterinarios.—En el matadero general de Valencia,

durante el pasado año de 1913, se han decomisado por aquellos celosos Inspectores sanitarios y por los motivos que se expresan, las siguientes reses:

Ovejas: una por enteritis, una por entero-peritonitis, otra muerta en los corrales y otra por estar prohibida su matanza; *carneros*: tres muertos en los corrales, uno por gastro-enteritis, uno por neumonía, uno por carbunco, uno por enteritis y otro magullado; *corderos*: uno por enflaquecimiento y otro por pasteurelisis, y *cabritos*: cuatro por asfixia, uno por febril, otro por enflaquecimiento, uno por ictericia y dos muertos en los corrales, que hacen un total de 24 reses inutilizadas.

El proyecto de ley de epizootias. — El Congreso ha nombrado ya la Comisión que ha de dictaminar sobre el proyecto de ley de epizootias.

Forman dicha Comisión el Director de Agricultura Sr. Castel y los Diputados señores Marqués de la Frontera, Sánchez Dalp, Wais, Bertrand, Sánchez Albornoz y Martínez Acacio.

Asamblea de Toledo. — El 10 del actual se celebró una Asamblea provincial veterinaria en dicha capital para recabar de los Poderes públicos mejoras para la Clase.

La Junta de Patronato. — En la sesión celebrada el 11 de Mayo último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; id. los expedientes de recurso de Cullera y Magán (Valencia y Toledo, respectivamente); contestar á un escrito del Gobernador de Cuenca sobre indebida supresión de la titular y de rebaja de sueldo de Fuentes de Pedro Navarro y Loranca del Campo; idem al id. de Badajoz sobre rebaja de haberes de la titular de Montijo; aprobar varios anuncios de vacantes publicadas en su día en esta Revista; indicar al Alcalde de Quintanar del Rey que no puede proveerse la titular por existir una reclamación; remitir á varios Alcaldes el certificado de concursantes; reclamar de varios Gobernadores la reposición de algunos Titulares destituidos; reclamar de otros Gobernadores el abono de los sueldos que se adeudan á varios Titulares; informar el expediente de destitución del Sr. Fresno, de Gijón, y admitir en el Cuerpo de Titulares á D. Manuel Lozano, de Alhambra; D. Alejandro Mate, de Santander; D. Manuel Cabalgante, de Higuera de Vargas; D. Laureano Rodríguez, de Zorita de la Frontera, y D. Diego Bermejo, de Salvatierra de los Barros.

Nuevo tratamiento del carbunco. Éxito en cuarenta y cinco enfermos. — La Terapéutica, dicen de París, se ha enriquecido con un nuevo y seguro método de tratamiento del carbunco.

Monsieur Fordineau, jefe del Laboratorio de bacteriología de Nantes es el inventor.

Trátase de una inyección bajo la piel del enfermo en las proximidades de la pústula, de 10 centímetros cúbicos, de un cultivo esterilizado de bacilo tichodiámico.

De los cincuenta enfermos sometidos á este tratamiento, sólo cinco han muerto; pero por no haber acudido á tiempo.

En la Academia de Medicina de Paris. — En la mencionada Academia de Medicina ha dado hace unos días el Dr. Tussier una conferencia muy interesante.

Ha referido los trabajos hechos en Nueva York, juntamente con el Dr. Curel, sobre el corazón, hasta conseguir paralizar la circulación de la sangre dos ó tres minutos, el tiempo necesario para operar rápidamente.

Para los morosos. — Conforme tenemos repetidas veces anunciado en diversos números de la Revista, aun contra nuestros deseos, continuamos hoy la publicación de la lista de los suscriptores que no cumplen con su voluntario compromiso de satisfacer la suscripción del periódico, á más de separarles como abonados de la misma, y á quienes repetidas veces hemos recordado sus deberes, sin haber logrado, ni por educación, respuesta alguna.

D. Pedro Santurce, D. Juan Gordillo, D. Teófilo Ortega, D. Lucio Pascual, D. Saturnino Romanillos y D. Adolfo Vianilla, *por 48 pesetas cada uno*; D. Manuel Cogolludo, D. Práxedes Briones, D. Facundo Baidés, D. Honorato Humanes, D. Gregorio Laciérnaga y D. Maximino Bohorques, *por 40 pesetas cada uno*; D. Sixto Fuentelapeña, D. Heraclito Ruiz, D. Marcial Ruipérez, D. Mario Picavea, D. Policarpo del Amo y D. Anastasio Guillén, *por 36 pesetas cada uno*; D. Mamerto Castilneu, D. Saturnino Altamirano, D. Antonio Martínez Ponce, D. José Medialdea, D. Emilio Tejerina y D. Próculo Prades, *por 30 pesetas cada uno*, y D. Primo Gelabert, D. Mariano Moreno, D. Juan Ramírez, don Federico Ortigueira, D. Macario de la Villa y D. Felipe de la Rubia, *por 24 pesetas cada uno.* (Se continuará en números sucesivos.)

El Giro Postal. — Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

Rogamos, pues, á nuestros suscriptores que se hallen en descubierto se pongan al corriente á la mayor brevedad, para que no nos veamos precisados á suspenderles el envío de la Revista y á publicar sus nombres por morosos.

Publicaciones nuevas.—Hemos recibido un ejemplar del discurso de recepción leído en la Real Academia de Medicina de Sevilla, á su ingreso en la misma, por nuestro muy querido amigo é ilustrado publicista pecuario D. Santos Arán, discurso que versa sobre la *Herencia y la Gimnasia funcional comparadas*, y cuyo tema desarrolla el autor á las mil maravillas, por lo cual felicitamos muy viva y muy cordialmente á nuestro estudioso compañero, agradeciéndole su grato recuerdo.

Este excelente trabajo será, con mucho gusto por cierto, publicado en esta Revista, para lo cual estamos hace tiempo facultados por el Sr. Arán, y entonces nuestros abonados saborearán el famoso trabajo de tan cultísimo colega.

— También se nos ha remitido un ejemplar del *Estudio sobre la Triquinosis y su tratamiento*, que acaba de publicar el Dr. Más Gilabert, reputado Médico Director de la Inclusa de Cartagena, y de cuya obrita nos hemos de ocupar en breve con más extensión, agradeciéndole mucho su envío.

Vacante.— La plaza de Veterinario Inspector de carnes y demás substancias alimenticias del Municipio de San Esteban de Castellar (Barcelona). Solicitudes al Alcalde hasta el 26 del actual.

Otra.— La de Veterinario Inspector de carnes de Vilatorca (Barcelona). Sueldo anual 100 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 3 de julio próximo.

Otra.— Ídem de Riudecañas (Tarragona). Solicitudes hasta el 11 de julio.

Otra.— Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal, Inspector de carnes de Peñalver (Guadalajara), dotada con 90 pesetas anuales, además de 85 fanegas de trigo por asistencia á los ganados de labor y el producto del herraje. Solicitudes hasta fin del presente mes.

Obra baratísima.— Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delvar*, traducido y comentado por don Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de TRES PESETAS EJEMPLAR. Los gastos de correo, que podrán ser unos cincuenta céntimos de peseta certificado, será por cuenta del comprador.